



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 028 -2021-CAFED/GG

Callao, 12 de marzo de 2021

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, en el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94° del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, los cuales, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, señalando que de preferencia serán abogados designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, conforme lo establece el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del referido Reglamento General; por lo que, conforme al artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao en adelante CAFED - CALLAO, aprobado por Ordenanza Regional N° 000007-2011 y modificado con Ordenanza Regional N° 004-2012, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del CAFED - CALLAO;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatoria, Ordenanza Regional N° 077-2011 y modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y conforme a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012;



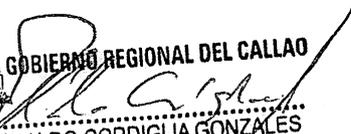
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, al ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General al Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR** la presente Resolución Gerencial General en el portal institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **Gobierno Regional del Callao**

.....
GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
GERENTE GENERAL (a)
CAFED